



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 11001-33-35-026-2016-00257-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: JAIME MARÍN OCAMPO
ACCIONADO: UGPP

En el presente asunto, la parte actora por intermedio de apoderado, elevó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho el 1 de septiembre de 2016, en contra de la UGPP.

Estudiada la demanda, se dispuso la admisión de la misma a través de auto de fecha 7 de octubre de 2016 (fls. 62 y 63), el cual fue notificado por correo electrónico el 16 de febrero de 2017 a la parte demandada, al Procurador 195 Judicial Administrativo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (fls. 65 y 66).

El extremo pasivo de la litis contestó la demanda dentro del término legal correspondiente, mediante escritos obrantes a folios 99 a 111, presentándose excepciones por parte de la entidad.

De las excepciones se corrió traslado por el término de tres (3) días, tal y como se observa en la constancia visible a folio 145 del plenario.

De manera tal que por encontrarse el término de traslado de la demanda y de la reconvención vencido, procederá este despacho a llevar a cabo audiencia inicial, de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A., y por consiguiente se dispone:

FIJAR el día **primero (1) de junio de dos mil dieciocho (2018) a las diez de la mañana (10:00 am)**, para celebrar la respectiva audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DPOV



**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico
a las partes la providencia anterior hoy **15 DE MAYO DE 2018**,
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'L. Cangrejo'.

**LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA
SECRETARIA**